



Asociación de Usuarios de Vehículos Eléctricos

Delegación de

auve@auve.org
www.auve.org

v1.7 febrero de 2022

ECS1

RECLAMACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA PARA VE

Por el socio/a:

Tel:

e-mail:

Realizada al establecimiento:			
Con copia a:	☐ Ayuntamiento de:	Registro: electrónico ☐ presencial ☐	Nº
	☐ Dirección General de Industria de:	Registro: electrónico ☐ presencial ☐	Nº
	Otros:		

Estimados señores:

He observado que **han realizado la apertura** del siguiente nuevo establecimiento de su propiedad y/o gestión dotado de estacionamiento para vehículos de sus clientes y/o de sus trabajadores:

Nombre comercial			
Tipo de establecimiento			
Dirección			
Municipio		Código postal	
Comunidad autónoma			

Como deben saber, el [Real Decreto 1053/2014](#) establece que los aparcamientos públicos y privados de nueva construcción o con reforma de importancia, deberán contar con una infraestructura de carga para vehículos eléctricos de **una estación de carga por cada 40 plazas** cuando el proyecto constructivo se haya presentado a la administración pública competente para su tramitación en fecha posterior al 31 de julio de 2015, **y observo que a fecha de hoy no cuentan con la misma.**

Por lo que **SOLICITO:**

A la propiedad, tome las medidas necesarias para cumplir el Real Decreto si su establecimiento ha presentado el proyecto a tramitación en fecha posterior al 31 de julio de 2015, y de ser anterior, **les recuerdo que será obligatorio disponer para el 31 de diciembre de 2022 una estación de carga por cada 40 plazas hasta las 1000 plazas y una más cada 100 restantes** según el [Real Decreto Ley 29/2021](#) e instalarla para fomentar la movilidad sostenible y atraer a clientes y usuarios cumpliendo la ITC-BT52 del REBT.

A la administración pública:

- 1- La verificación de que el proyecto se ha presentado a tramitación con posterioridad al 31 de julio de 2015, fecha a partir de la cual es de aplicación el cumplimiento del RD 1053/2014.

En el caso de que sea así:

- 2- Los motivos por lo que la inspección inicial de la EICI ha sido favorable sin cumplir la ITC-BT52
- 3- Se ha otorgado la licencia de apertura sin cumplir la legislación vigente
- 4- Notifique a la propiedad la obligatoriedad de cumplirla, plazo de ejecución y medidas sancionadoras en caso de incumplimiento.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, reciban un cordial saludo.

Firmado:
DºD.

en fecha: